



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 5 DE JUNIO DE 1993

Número 129

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

VICEPRESIDENCIA

Decreto número 74/1993, de 28 de mayo, por el que cesa, a petición propia, don Alberto Requena Rodríguez, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 45-9

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Decreto número 75/1993, de 28 de mayo, por el que se dispone el cese de don Enrique Jiménez Torres como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento. 45-9

Decreto número 76/1993, de 28 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Aroca Bermejo como Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento. 45-9

Decreto número 77/1993, de 28 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Enrique Jiménez Torres como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Fomento y Trabajo. 45-9

Decreto número 78/1993, de 28 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio Aroca Bermejo como Director General de Industria, Energía y Minas. 45-9

Decreto número 79/1993, de 28 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Loreto Salas Hernández como Directora General de Economía y Planificación de la Consejería de Fomento y Trabajo. 45-9

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Edicto. Expediente sancionador referencia 208/92. 55-10

Edicto. Expediente sancionador VP.36/91. 45-10

Edicto. Expediente sancionador 136/92. 45-10

Edicto. 45-11

Edicto. 45-11

Edicto. 45-11

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Confederación Hidrográfica del Segura. Murcia. Pago de indemnizaciones. 45-12

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Seis de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles. 45-12

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 45-13

Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena. Notificación. 45-13

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Notificación de Resolución. 45-14

Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado y Hacienda. Delegación de Hacienda y Murcia. Anuncio de extravío. 45-14

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de liquidación han resultado desconocidas o ausentes. 45-14

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

| | | | |
|---|------|---|------|
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 9/90. | 4585 | Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 101/93. | 4599 |
| Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 54/93. | 4585 | Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 157/88. | 4599 |
| Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 241/93. | 4585 | Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 28/93. | 4599 |
| Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Procedimiento 403/92. | 4586 | Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 982/92. | 4600 |
| Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 481/1991. | 4586 | Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 1.044-91. | 4600 |
| Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 3292-D. | 4587 | Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 981/91. | 4600 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 315/91. | 4587 | Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 425/90. | 4601 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 113/92. | 4588 | Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 1.053/91. | 4601 |
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 873/92. | 4589 | Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.158/92B. | 4602 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.436/91. | 4590 | Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Autos 97/92. | 4602 |
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 642/91. | 4591 | Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 605/92. | 4602 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.210/90. | 4591 | Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 967/88. | 4603 |
| Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.335/92. | 4592 | Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.044/89. | 4604 |
| Primera Instancia número Cinco de Madrid. Autos 569/83. | 4593 | De lo Social de Cartagena. Autos 1.438-92. | 4605 |
| Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 38/1993. | 4594 | De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.480-92. | 4605 |
| Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 304/92. | 4594 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 178 de 1993. | 4605 |
| Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 260/92. | 4595 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 177 de 1993. | 4605 |
| Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 288/91. | 4596 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 174 de 1993. | 4606 |
| Primera Instancia número Uno de Cieza. Expediente 194/93. | 4596 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 167 de 1993. | 4606 |
| Primera Instancia de San Javier. Expediente de dominio. | 4597 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 164 de 1993. | 4606 |
| Primera Instancia de Yecla. Autos 288/91. | 4597 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 199 de 1993. | 4606 |
| Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 378/92. | 4598 | | |
| Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 890/92. | 4598 | | |

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

| | |
|--|------|
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación Inicial del proyecto de modificación del Plan General para su adaptación al trazado previsto de la vía de penetración Norte a Murcia desde el enlace con la autovía de Alicante hasta el cruce con la carretera de Churra y suspensión de licencias en la zona afectada. | 4607 |
| ALCANTARILLA. Modificación puntual Proyecto de reparcelación en U.A. 3.2.VIII, IX y X «Vistabella». | 4607 |
| ALCANTARILLA. Aprobación inicial Modificación Plan Parcial Cabezo Verde I en polígonos 2.3, 2.4 y 2.5. | 4607 |
| ALCANTARILLA. Declaración de innecesariedad de la reparcelación en U.A. 2.b.1.I «Carril de Caballero». | 4607 |
| CIEZA. Licencia para agencia de transportes, en el paraje del Asensao, s/n. | 4608 |
| CIEZA. Licencia para café-bar, en el paraje de Ascoy. | 4608 |
| CARTAGENA. Licencia para máquinas recreativas, en calle Soler Bans, s/n., Los Urrutias. | 4608 |
| YECLA. Licencia para fabricación de mobiliario de madera, en polígono industrial Urbayecla, A-8. | 4608 |
| JUMILLA. Licencia para almacén de plantas, en paraje «La Vereda». | 4608 |
| LORCA. Licencia para cambio de titularidad de café-bar, en Jerónimo Santa Fe Yanfer. | 4608 |
| CARTAGENA. Iniciado expediente contradictorio de ruina. | 4608 |

TARIFAS

| Suscripciones | Ptas. | 3% IVA | Total | Números sueltos | Ptas. | 3% IVA | Total |
|-------------------|--------|--------|--------|-----------------|-------|--------|-------|
| Anual | 22.633 | 679 | 23.312 | Corrientes | 100 | 3 | 103 |
| Aytos. y Juzgados | 9.235 | 277 | 9.512 | Atrasados año | 126 | 4 | 130 |
| Semestral | 13.109 | 393 | 13.502 | Años anteriores | 160 | 5 | 165 |



I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Vicepresidencia

7188 **DECRETO N.º 74/1993, de 28 de mayo, por el que cesa, a petición propia, a don Alberto Requena Rodríguez, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.**

Habiendo sido nombrado Consejero de Fomento y Trabajo, don Alberto Requena Rodríguez, por Decreto de la Presidencia 10/1993, de 3 de mayo, a petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión del día 28 de mayo de 1993,

DISPONGO:

El cese a petición propia, de don Alberto Requena Rodríguez, como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Vicepresidente, **Enrique Amat Vicedo**.

Consejería de Fomento y Trabajo

7189 **DECRETO N.º 75/1993, de 28 de mayo, por el que se dispone el cese de don Enrique Jiménez Torres como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 y 46.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1993,

DISPONGO:

El cese de don Enrique Jiménez Torres como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia, 28 de mayo de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

7190 **DECRETO N.º 76/1993, de 28 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Aroca Bermejo como Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 y 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1993,

DISPONGO:

El cese de don Juan Antonio Aroca Bermejo como Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia, 28 de mayo de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

7191 **DECRETO N.º 77/1993, de 28 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Enrique Jiménez Torres como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Fomento y Trabajo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 y 46.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1993,

DISPONGO:

El nombramiento de don Enrique Jiménez Torres como Director del Gabinete Técnico del Consejero de Fomento y Trabajo.

Murcia, 28 de mayo de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

7192 **DECRETO N.º 78/1993, de 28 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio Aroca Bermejo como Director General de Industria, Energía y Minas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 y 53.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1993,

DISPONGO:

El nombramiento de don Juan Antonio Aroca Bermejo como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Murcia, 28 de mayo de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

7193 **DECRETO N.º 79/1993, de 28 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Loreto Salas Hernández como Directora General de Economía y Planificación de la Consejería de Fomento y Trabajo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 y 53.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1993,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Loreto Salas Hernández como Directora General de Economía y Planificación de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Murcia, 28 de mayo de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Arquitectura y Vivienda

6572 EDICTO.

Por el presente se hace saber a don José Martínez Sarabia, cuyo último domicilio conocido es Molina de Segura, calle Sierra Espuña, 6, 3.º D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que se ha incoado expediente sancionador por presunta infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, con la referencia 208/92, siendo nombrados instructor y secretario, respectivamente don Julio Vizúete Cano y don Pedro Antonio Moreno Bayona, y en base al siguiente Pliego de Cargos:

Cargos: Realización no autorizada por la Administración de construcción no prevista en el proyecto calificado MUVS-7030/75, en elementos comunes del inmueble sito en Molina de Segura, calle Sierra Espuña, 6, consistente en trastero en terraza.

Tipificado en el artículo 153, B) 12 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Murcia, a 22 de abril de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

6571 EDICTO.

Por el presente se hace saber a don Jaime Montalbán Gil, cuyo último domicilio conocido es Ntra. Sra. de Lourdes, 4, 3.º El Palmar (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que en el expediente sancionador por infracción al Régimen Legal de V.P.O. con el número VP.36/91, en conformidad con el artículo 153 c) 6 y 155 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda una multa por la cuantía de 250.000 pesetas como autor de una falta muy grave, y la obligación de ejecutar en la vivienda/edificio sito en El Palmar calle Mayo, amparado por el expediente de construcción 30-1-0289/84, la siguiente orden de obras en el plazo de 60 días:

—Averiguar las causas que producen las filtraciones en la caja de escalera, impermeabilizar y proceder a la limpieza y pintura de los paramentos.

—Averiguar las causas que producen las goteras en la última planta y proceder a reparar la impermeabilización de la cubierta.

—Repaso del revestimiento exterior del castillete de escalera.

—Proceder a la limpieza y reparación de la solera de garaje.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que esta se hubiera realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa en virtud de los artículos 104 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

La multa impuesta deberá de ser ingresada en el plazo de 15 días en la cuenta n.º 3110.002.000063 6 de Cajamurcia, en concepto de pago multa expte. sancionac.or n.º VP.36/91, presentando justificante de ingreso en las oficinas de esta Dirección General, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su exacción por vía de apremio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Murcia, 20 de abril de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

6570 EDICTO.

Por el presente se hace saber a don Pedro Díaz Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Martínez Illescas, 2, Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que se ha incoado expediente sancionador por presunta infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, con la referencia 136/92, siendo nombrados instructor y secretario, respectivamente don Julio Vizúete Cano y don Pedro Antonio Moreno Bayona, y en base al siguiente Pliego de Cargos:

Cargo: No entregar a don José Pérez Pérez copia de la Cédula de Calificación Definitiva del expediente de construcción 30-1-0262/88, como adquirente de una VPO de dicho expediente, sita en Cartagena, calle Fernando de las Infantas, 3.

Tipificado en el artículo 153 B) 16 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Murcia, 22 de abril de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

6569 EDICTO.

Por el presente se hace saber a Proyest, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Santa Teresa, 17-Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número VP.4/92, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda/edificio sito en La Raya (Murcia) calle Poeta García Lorca, 4 bajo C, amparado por el expediente de construcción 30-1-0035/83, la siguiente orden de obras en el plazo de 30 días:

—Deberá picar, grapar si fuera preciso y enlucidos y pintura con material elástico en zonas afectadas por grietas en los dormitorios, comedor y pasillo.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que ésta se hubiera realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa en virtud de los artículos 104 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Murcia, 28 de abril de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

6568 EDICTO.

Por el presente se hace saber a don Manuel Ortiz Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Madre de Dios, 2 5.º Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo que se ha formulado por el Instructor, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número VP.16/89 por presunta infracción administrativa por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Espinardo, calle Mayor, 137, amparada por el expediente de construcción 30-1-0180/84, siendo las obras que deberá de ejecutar en cumplimiento del artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, en el plazo de 30 días las siguientes:

—Mejora del anclaje y seguridad de la escalera de cubiertas que impida la caída.

—Terminación del conducto de ventilación del garaje, asegurando su anclaje y protección.

—Determinar el origen de la fisura existente en la escalera y posterior sellado y pintado.

—Determinar el origen de las humedades existentes en zaguán y 1.º C, arreglo y posterior pintado.

—Terminación de los patios interiores, que impida el desbordamiento de los mismos y mejora de la impermeabilización de éstos.

—Picado y ejecución de nueva solera con revestimiento adecuado en rampa, sótano y cuarto de depósitos de agua con previsión de desagüe.

—Arreglo de las pérdidas en la tubería de saneamiento, tanto en la red suspendida como en la zona de entronque al alcantarillado.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus intereses.

Murcia, 28 de abril de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

6567 EDICTO.

Por el presente se hace saber a Dintel Inmobiliaria, S.A., cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, 7 entlo. Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que se ha formulado por el Instructor, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número 1.158/90 por presunta infracción administrativa por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Beniaján (Murcia) calle Poetisa Safo dúplex, 2, amparada por el expediente de construcción 30-1-0101/86, siendo las obras que deberá de ejecutar en cumplimiento del artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, en el plazo de 30 días las siguientes:

—Proceder al arreglo de las fisuras en pavimentos de dormitorios.

—Proceder a eliminar humedades en fachada, bien prolongando cornisa de cubierta o colocando canalón de recogida aguas pluviales impidiendo el humedecer los paramentos y posible entrada por ventana de comedor y al mismo tiempo prolongar gárgola de desagüe terraza de 1.ª planta, impidiendo humedecer paramentos.

—Mal funcionamiento del conducto de ventilación en cuarto aseo de planta baja, debiendo proceder a su subsanación y puesta en funcionamiento acorde con la Ordenanza 14 de la legislación de V.P.O. de obligado cumplimiento.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus intereses.

Murcia, 28 de abril de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7105

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO MURCIA

Obra: Proyecto 01/89 de variante de la Rambla del Moro del FF.CC. de Chinchilla a Cartagena con motivo de la presa de la Rambla del Moro.

Término municipal: Abarán (Murcia).

Clave: 07.111.004/3602.

Pago de indemnizaciones

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 26 del actual mes, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora.

Ayuntamiento: Abarán. Día: 29. Mes: Junio. Hora: 11,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 26 de mayo de 1993.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 7130

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Seis de Murcia

Anuncio de subasta de bienes muebles

Rafael Marín Fernández, Recaudador Ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 30/06 de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo, contra don Juan José Galera Díaz, por débitos al Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social, he dictado la siguiente providencia que transcribo.

«Providencia.—Autorizada por el señor Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don Juan José Galera Díaz, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto señalo el día 13 de julio de 1993, a las diez horas en primera licitación y a las 10,30 horas en segunda, en el local de esta U.R.E., sito en calle San Nicolás, 13, bajo, Murcia. El acto se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social vigente (R.D. 1.517/91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratarios y al cónyuge de dicho deudor, anúnciese en los tablones de anuncio del Ayuntamiento correspondiente, de la Dirección provincial de la Tesorería General y de esta U.R.E. y en su caso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Todo licitador podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, siempre que lo manifieste al tiempo del remate, deberá identificarse y habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, que no será inferior al 25% del tipo fijado para el lote o lotes que desee licitar, y podrá además formular posturas superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en que incluya dicha postura.

Estos depósitos y posturas se podrán constituir en esta U.R.E. desde la publicación de este anuncio hasta la apertura de la licitación a la subasta.

El depósito del adjudicatario se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación, y lo perderá si no satisface en el acto de la adjudicación definitiva, o en el siguiente día hábil, la diferencia entre el precio del remate y lo por él depositado, ello sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por la ineffectividad de la adjudicación.

2.º Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, pudiendo efectuar otra y otras posturas, bien en sobre cerrado o a viva voz durante la licitación.

3.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación de la subasta, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrá adjudicarse directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes adjudicados en cuanto a los no enajenados.

5.º La postura mínima para cada lote será igual a su tipo de subasta, siendo ésta para la segunda licitación el 75% de la primera, formándose para ésta un solo lote. En todas las licitaciones las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el dos por ciento tipo de subasta.

6.º En caso de no ser enajenados alguno de los lotes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta, también en el local de esta oficina y durante el horario normal de trabajo, por lotes, y con posturas que cubran al menos un tercio del valor fijado para la primera licitación.

7.º Que los bienes se encuentran bajo la custodia de esta U.R.E. Los lotes número uno, el dos y tres, depositados en establecimiento del deudor, calle Alejandro Séiquer, 13, pudiendo ser examinados por cuantas personas estén interesadas en la licitación.

Advertencia.—Al deudor, al cónyuge, en su caso, si están en ignorado paradero, a los terceros poseedores, acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, se dan por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedaran subsistentes sin que se destine a ellas al importe del remate.

Bienes objeto de la subasta

Lote número uno.—Compuesto por 75 prendas de vestir de señora (conjuntos, faldas, chalecos, chaquetas, chaquetones, pantalones, mallas, bermudas y abrigo). Valor tipo en primera licitación: 178.000 pesetas.

Lote número dos.—Compuesto por una postura de aire acondicionado de consola para colgar, con bomba de calor y frío. Valor tipo en primera licitación: 250.000 pesetas.

Lote número tres.—Compuesto por un aparador, una caja registradora y una vitrina expositor. Valor tipo en primera licitación: 38.700 pesetas.

Murcia, 10 de mayo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Número 5869

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801441, seguido en esta Recaudación contra don Rafael

Risueño Jiménez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 791.957 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificando los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen in scriptis en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Finca 15.609, tomo 684, folio 144.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Rafael Risueño Jiménez y en su caso al cónyuge, doña Carmen Sánchez Menas, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 133, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Yecla; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 5 de mayo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 6824

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Cartagena

En virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al no haber sido posible otros medios, la notificación que a continuación se detalla, se le notifica por medio del presente anuncio, indicándole que podrá retirar la misma, en la Secretaría Administrativa de la Inspección de esta Agencia Estatal.

Concepto: Acta Modelo 07 de Infracción Simple. N.º R.I. 935160019. Importe: 100.000 pesetas.

Contribuyente: Pedro José Mante Martínez.

Cartagena a 13 de mayo de 1993.—El Jefe de la Secretaría Administrativa. Inspección. P.S., José Aguado Galarrreta. (D.G. 31510)

Número 5655

Número 6874

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Notificación de Resolución**

Notificación de Resolución a deudores en paradero desconocido o ausentes y que se remiten a la Excelentísima Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» número 285 de 27-11-92):

No habiendo sido posible la notificación de la Resolución del Recurso interpuesto por don Juan Antonio Clemente López, con Código Cuenta de Cotización número 30/81.499-53, con fecha 28-10-92, se le hace saber que esta Dirección provincial con fecha 06/11/92 dictó Resolución número 053274 desestimatoria del mismo en base al artículo 103 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («B.O.E.» de 25-10-91), así como al 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición, ante esta Dirección provincial, con carácter previo y facultativo a la interposición de Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con el artículo 189 del Real Decreto 1.517/91, en su defecto, podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa directamente, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.999/81, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9-9-81).

Se le advierte que, transcurrido el indicado plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente Resolución, el procedimiento para la recaudación ejecutiva de las deudas a la Seguridad Social, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos que se expresan en el artículo 190.

«La garantía a prestar se formalizará mediante aval, por tiempo indefinido y por cantidad que cubra el importe de la deuda inicia certificada de apremio, un 20 por ciento de ésta para cubrir el recargo de apremio, intereses, en su caso y además las costas del procedimiento exigibles al apremiado, conforme a lo establecido en los artículos 150 y siguientes de este Real Decreto».

«La consignación habrá de efectuarse por la misma suma e iguales conceptos señalados en el número anterior del presente artículo, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social».

En Murcia a 23 de abril de 1993.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Secretaría de Estado y Hacienda****Delegación de Hacienda y Murcia****Anuncio de extravío**

Habiendo sufrido extravío los resguardo de depósitos siguientes:

Depósito en aval bancario con número de registro 75-0089, constituido por Banco Coca, por importe de 198.616 pesetas, a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, en concepto de ejecución de obras de ampliación de seis aulas en la Escuela Normal de Magisterio de Murcia.

Y siendo necesario la expedición de duplicado del resguardo, se hace público para general conocimiento que el original extraviado quedará inútil sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 22 de marzo de 1993.—El Delegado de Hacienda. (D.G. 19708)

Número 5790

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección provincial de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de liquidación, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excmo. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.; acta; empresa; localidad

844/90-L; 1.470/90; Fermín Asensio Díaz; Águilas.
845/90-L; 1.471/90; Fermín Asensio Díaz; Águilas.
846/90-L; 1.472/90; Fermín Asensio Díaz; Águilas.
847/90-L; 1.473/90; Fermín Asensio Díaz; Águilas.
848/90-L; 1.474/90; Fermín Asensio Díaz; Águilas.
481/91-L; 1.067/90; Mario Osvaldo Nanut; Murcia.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de abril de 1993.—El Director provincial, P.D., el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 29818)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7100

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 9/90, seguido a instancia de don Marcelino Barrio Falcón, representado por el Procurador de los Tribunales S. Maestre Zapata, contra don José Porras Gómez, en reclamación de un millón seiscientas una mil setecientas sesenta y cuatro pesetas (1.601.764) de principal, más quinientas treinta y cinco mil pesetas (535.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 9 de julio de 1993; para la celebración de la segunda, el día 9 de septiembre; para la tercera celebración de subasta, el día 8 de octubre de 1993, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados para el caso de que aquéllos se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Máquina D-7-F, serie 94-N 3074, cuyo valor conforme el informe pericial es de ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas).

Máquina D-7-F, serie 48-A, 9868, cuyo valor conforme el informe pericial es de seiscientas setenta y cinco mil pesetas (665.000 pesetas).

Dado en Murcia a 10 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 7102

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución en el juicio de faltas número 54/93, que se sigue en este Juzgado sobre esta-fa, a medio del presente se cita a José Luis Béjar Martínez, con último domicilio conocido en Avda. de Almería, número 35, de Murcia y cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo

día 11 de junio y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole que de en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 12 de junio de 1993.
El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 6386

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Ilmo. Sr. D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 241/93, se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de Jesús López Micol y Joaquina Ruiz Pérez, contra entidad aseguradora «Mutua Ilicitana de Seguros» y herencia yacente o comunidad hereditaria, y cualquiera posibles herederos desconocidos del fallecido don Enrique López Galera, éstos actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 27.000.000 de pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a las partes a la celebración del correspondiente juicio, habiéndose señalado para ello el día 30 de junio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, y por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se cita para dicho acto al representante legal de la herencia yacente o comunidad hereditaria y herederos del finado don Enrique López Galera demandados, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 30 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 6403

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MOLINA DE
SEGURA**

EDICTO

Dña. María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su Partido.

Hace saber: Que en el procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado al número 403/92, seguido a instancias de Caja Rural de Almería, S.C. Limitada, representado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado a la hora de once de su mañana, por primera el día dos de septiembre de 1993, en su caso por segunda vez el día uno de octubre de 1993, y por tercera vez el día cuatro de noviembre de 1993, las fincas que al final se describen propiedad de D. Domingo García Nortés y Dña. Emilia Andúgar Melgarejo, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada uno.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del

actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

«En la villa de Lorquí, casa habitación, de planta baja, distribuida en varias dependencias y patio descubierto, en la calle Progreso, señalada con el número tres, de ciento cinco metros cuadrados de superficie, de los cuales, hay edificados setenta y cinco metros destinándose el resto a patio descubierto. Linda: Frente la calle de su situación, derecha entrando o Norte, casa de Victorio García Hernández; Izquierda, con Ana María Martínez Martínez y espalda, con resto de finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 750, libro 40, folio 65, finca núm. 5.031.»

Valorada en: 11.325.000.- ptas. (once millones trescientas veinticinco mil pesetas).

Dado en Molina de Segura (Murcia), a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 6404

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Larrosa Amante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Ejecutivo letras de cambio nº 00481/1991 a instancia de Banco Español de Crédito S.A. representado por el Procurador Dña. Diego Frías Costa contra D. Juan Antonio Lorente Bas, Lourdes García Guevara, Juan Lorente Armero, Justa Bas Hernández y Dita Interiores S.A.L. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de:

Valor pormenorizado por lotes:

1º. lote: 17.500.000 pesetas.

2º. lote: valor total. 52.500.000 pesetas y mitad indivisa, 26.250.000 pesetas.

3º. lote: 20.000.000 pesetas.

4º. lote: 13.000.000 pesetas.

5º. lote: 2.000.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 2 de septiembre de 1993 a las 12.00 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 30 de septiembre de 1993 a las 12.00 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se remataran ninguna de las anteriores, el próximo día 28 de octubre de 1993 a las 12.00 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el B.I.V. sito en Avda. Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857) con el número 3.048/000/17/0481/91, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores

que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El/Los bienes) objeto de licitación es/son el/los siguiente(s):

Primer lote: finca registral nº 12.376 del folio 229, libro 159, sección 1ª, tomo 1958.

Segundo lote: finca registral nº 12.372, folio 221, libro 159, sección 1ª.

Tercer lote: finca registral nº 22.882, folio 72, libro 243.

Cuarto lote: finca registral nº 12.174, folio 135, libro 108, sección de S. Antón.

Quinto lote: finca registral nº 12.120, folio 203, libro 145.

Dado en Cartagena, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.—
E/.—El Secretario.

Número 6405

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Dª María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia:

Hace saber En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio nº 32/92-D, que se siguen a instancia de

D. Caja de Ahorros de Murcia representada por el Procurador Sr. Rentero Jover contra Dª Leolina Llamas Pérez y Fernando López Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuese preciso, y término de días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día ocho de septiembre a las 12.00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día cuatro de octubre a las 12.00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veintinueve de octubre a las 12.00 horas bajo las siguientes

Condiciones:

1º.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3º.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4º.—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en

los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5º.—Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3º del art. 1.499 de la L.E.C.

6º.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquéllas, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7º.—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8º.—Que en caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Una parcela situada en término de Las Torres de Cotillas partido del Rincón y de Lax, y un chalet edificado sobre la misma, de planta baja, con bodega y garaje, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 928, libro 113 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, folio 52, Finca número 13.744, inscripción 4ª,

El tipo para subasta es de diez millones seiscientos cuarenta mil ptas. (10.640.000 ptas.).

Número 6406

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada Juez, Mª Dolores Escot Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria número 0315/91, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra An-

geles Vivas Palazón, Antonio Giménez Ayala, Dolores Martínez Moreno y Severiano Giménez Ayala, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día nueve de septiembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Así mismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día catorce de octubre, a las once treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día once de noviembre, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1º.—Que el tipo para la primera es el de cuatro millones doscientas mil pesetas para el primer lote.

Un millón ochocientos mil pesetas para el segundo lote.

Dos millones de pesetas para el tercer lote.

Ocho millones de pesetas para el cuarto lote.

Y seis millones ochocientos mil pesetas para el quinto lote. Pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo

para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4º.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La(s) finca(s) objeto de subasta son:

1.—Rústica: Trozo de tierra secano, en Molina de Segura, pago de la Venta, de nueve áreas y diecinueve centiáreas. Linda: Norte, la finca que se describe a continuación bajo el número 2 propiedad de Severiano y Antonio Jiménez Ayala; Este, Angel López Martínez; Sur, Antonio López Martínez; y Oeste, José Viguera Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 968, libro 299, folio 179, Finca número 34.649, Inscripción 2ª.

2.—Rústica: Otra de iguales clase y situación que la anterior, de ocho áreas y setenta y cinco centiáreas; Linda: Norte, camino; Sur, la finca descrita anteriormente propiedad de Severiano y Antonio Jiménez Ayala; Este, Angel López Martínez, y Oeste, Antonio López Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 968, libro 299, folio 181, Finca número 34.651, Inscripción 2ª.

3.—Trozo de tierra, secano, en tér-

mino de Molina de Segura, pago de la Venta, de diez áreas que linda: Norte, camino; Sur y Oeste, lo que se describe bajo el número 4, propiedad de Severiano y Antonio Jiménez Ayala, y Este, Conde de Heredia Spinola. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 846, libro 236, folio 24, Finca número 29.169, Inscripción 4

4.—Trozo de tierra secano, en igual situación que la anterior de cuarenta y una áreas y trece centiáreas; que linda: Norte, camino y con la finca descrita bajo el número 3 propiedad de Severiano y Antonio Jiménez Ayala; Sur, otra finca de los señores Jiménez Ayala; Este, la finca descrita bajo el número 3 y Conde de Heredia Spinola; y Oeste, Antonio García López, en parte en trozo de esta misma procedencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 950, libro 288, folio 46 vto., Finca número 33.375, Inscripción 3ª.

5.—Tierra blanca secano, en término de Molina de Segura, pago de la venta, de haber según el título de veinticuatro áreas cincuenta y cuatro centiáreas, pero según reciente medición arroja una superficie de treinta y tres áreas diez centiáreas; que linda: Norte, Antonio García López y Angel López Martínez; Sur y Oeste, José Viguera Sánchez, y Este, Conde de Heredia Spinola. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 968, libro 299, folio 177, Finca número 34.647, Inscripción 2ª.

Dado en Murcia, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6407

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, Mª Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipote-

caria número 0113/92, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra Juana Solano Auso y Manuel Hernández Arenas, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día nueve de septiembre, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Así mismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día catorce de octubre, a las doce horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día once de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1º.—Que el tipo para la primera es el de treinta y cinco millones de pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4º.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La(s) finca(s) objeto de subasta son:

Número uno. Local comercial en planta baja único de su planta, con entrada independiente desde la calle Capdepon hoy Rambla de San Juan Mateo, número dieciocho, sita en la ciudad de Torrevieja; consta de una sola nave sin distribución; le corresponde una superficie construida de doscientos nueve metros y noventa decímetros cuadrados, y útil de ciento sesenta y siete metros y noventa y dos decímetros cuadrados; linda según se entra: derecha, José Bueno y otros; izquierda, Juan Martínez y otros; fondo, Jaime Pérez; y frente, calle Capdepon, hoy Rambla de San Juan Mateo. Inscrita al tomo 2.061, libro 933 de Torrevieja, folio 29, Finca número 9.650 del Registro de la Propiedad de Orihuela II.

Dado en Murcia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6408

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don/a Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 873/92 a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Mar-

tínez contra don Alfredo Bajo Gallegos, doña Micaela Tortosa Ortiz, don Luis Gabaldón Codina y doña Manuela Carpio Martín, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15-sep-93, a las 12 horas; para la celebración de la segunda el día 14-oct-93, a las 12 horas; y para la celebración de la tercera el día 15-nov-93, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1º.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2º.—El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3º.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4º.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5º.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—No podrá hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Cuatro.—Piso primero izquierda del segundo bloque, de la casa situada en Murcia, su partido de San Benito, sitio de Patiño, en calle en formación orientada al Mediodía sin nombre, hoy del Casino, que tiene una superficie de setenta metros útiles, y está distribuido en tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño y patio, que linda: Frente, calle de su situación; por la Derecha con el piso primero derecha de este mismo bloque, propiedad de don Antonio Alcaraz Liza y no como por error expresa la finca matriz, diciendo piso número tres; y por el Fondo, Juan Cárceles. Cucta: nueve enteros por ciento. Se separa de la 3.073 al folio 226 vto. del libro 337 de esta sección, inscripción 2ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia núm. Dos en la sección 8ª, libro 43, folio 137 vto., finca núm. 3.634.

Valorada pericialmente en la cantidad de tres millones (3.000.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente Edicto a efectos de notificación de los señalamientos de subasta verificados en esta causa a los demandados antes expresados en el caso de que éstos no pudiesen notificarse personalmente.

Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría.

Número 6409

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado, doña Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos Número 1.436/91 que se siguen a instancias de

Renault Financiaciones S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra Ascensión Campillo Hernández y cónyuge (art. 144 R. H.) y Pedro Nicolás Zapata y cónyuge (art. 144 R. H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuese preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diecisiete de septiembre de 1993, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día dieciocho de octubre de 1993, a las once horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día veintiséis de noviembre de 1993, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la respon-

sabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Lote primero: Vehículo furgoneta mixta, marca Renault, modelo R Express, matrícula de Murcia 4887 AN, tasado en loscientos cincuenta mil ptas.

Lote segundo: Urbana, consistente en un solar para edificar en término de Murcia, Partido de Puebla de Soto, de ochocientos metros de frente por veintiocho de fondo, o 224,00 metros cuadrados. Lindando al este con D. Fernando Franco, senda de servidumbre por medio, Norte, finca de D. Antonio Pellicer Pujante, Sur resto de la finca matriz y Oeste, la de D. José Martínez Teruel. Sobre el mismo se ha construido una casa con dirección cardinal de Galicia uno, puebla de soto, de 132,92 metros cuadrados, estando destinado el resto de solar no edificado a patio descubierto. La edificación ocupa una sola planta distribuida en diferentes dependencias, lindando por su frente con

el carril de Galicia, inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Murcia, sección décima, libro 99, finca número 6.133, inscripciones 1, 2 y 3 tasada en siete millones doscientas cincuenta mil pts.

Dado en Murcia a veintisiete (siete) de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6438

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don/a Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 642/91, a instancia de D. Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra D. Miguel Llamas Portera y D^a María Martínez López, sobre reclamación de 10.212.004 pts., en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de julio de 1993, a las 12,30 h., para la celebración de la segunda subasta el día 15 de septiembre de 1993 a las 12,30 h., y para la celebración de la tercera el día 15 de octubre de 1993, a las 12,30 h.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la Escritura de

constitución de Hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo respecto a la parte actora.

8.—Sirva el presente de notificación bastante a los demandados con paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

1) Una labor llamada Collado del Cura, con casa cortijo, núm. veintinueve, horno, corral ejidos, era de trilla en el partido de El Ardal, término de Mula, que linda, por el Norte, la Loma de los Porriones, propiedad de los herederos de D^a Encarnación Chico, Camino del Charco por medio, Saliente tierras de los mismos herederos y de D. Pedro Gil Muñoz; Mediodía, las de Juan Martínez Carreño y Enrique Cuadrado y al Poniente, herederos de D. Pedro María Chico de Guzmán. Tiene treinta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas, equivalentes a cincuenta y cuatro fanegas, ocho celemines, un cuartillo y ochenta y cinco varas, de las cuales unas cuarenta y cuatro fanegas y media están dedicadas a la producción de cereales y el resto a pastos, monte bajo y pinatos.

Tasada a efectos de subasta en la suma de catorce millones trescientas mil pesetas. Finca nº 14.759, inscrita al tomo

626, de archivo General, libro 114 del Ayuntamiento de Mula, folio 112.

2) Urbana.—Uno. Sótano del edificio situado en la villa de Bullas, Calle Gran Vía, sin número de policía, que tiene entradas independientes por la rampa de acceso existente al final de la Calle de su lindero derecha y por el zaguán y cuadro de escaleras existentes en la fachada principal. Linda: frente, la calle de su lindero derecha, derecha entrando, terrenos de Blas Rafael Marsilla Melgares, mediano pared de tapias y brazal por medio; izquierda, calle Gran Vía, y Espada, otra Calle sin nombre. Ocupa una superficie construida de setecientos ochenta y un metros cuarenta y seis décimos cuadrados, y útil de setecientos veintidós metros veintiséis décimos cuadrados. Cuota: Veinte enteros ochenta y cinco centésimas por ciento.

Tasada a efectos de subasta en la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas. Finca nº 5.744, inscrita al tomo 531, libro 38, folio 49.

3) Fincas urbanas.—Solar para edificar, situado en el término municipal de Bullas, partido de Las Atalayas, Calle del Mediodía, que linda: Frente: Orientado al Sur, la Calle de su situación, Derecha entrando, finca de los cónyuges D. Juan Gea López y D^a Francisca Sánchez Llorente, izquierda y espalda, otra de D. Alfonso, D. Joaquín, D. Antonio y D. Juan Pérez Escámez. Tiene una superficie de trescientos treinta y tres metros sesenta décimos cuadrados.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón cien mil pesetas. Finca nº 9.387, inscrita al tomo 861 del Archivo General, libro 66 del Ayuntamiento de Bullas, folio 87, inscrip. 2^a.

Dado en Murcia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres —M/.— La Secretaria.

Número 6439

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega

Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de art. 131 L. H. registrado bajo el número 1.210/90 a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco de Murcia S.A. contra Pedro Jara Puche en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiséis de julio, veintisiete de septiembre y veinticinco de octubre del presente año todas ellas a las doce treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2ª Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en

la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Procedencia: Es el resto, después de una segregación, de la siguiente: Casa en la calle Francisco Ayala, número tres, compuesto de dos cuerpos, cámara y cuadra y descubierta, de catorce metros, doscientos milímetros de longitud por seis metros cuatrocientos milímetros de latitud, igual a noventa metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Y linda: Por la derecha entrando, Juan Puche Valero; izquierda, Francisco Vivo Martínez; espalda, heredamiento de Alguazas; y frente, calle de su situación. Ins-

cripción: 2ª, tomo 100, libro 6, folio 234, finca 918. Valorada en siete millones de pesetas (7.000.000 pts.).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 6446

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dª María López Márquez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia:

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio nº 1.35/92, que se siguen a instancia de D. Banco Central representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos contra D. Agrícola El Campillo, José Box Hernández y Josefa Bernal Campillo se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionan, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día quince de septiembre a las 12,00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día once de octubre a las 12,00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día ocho de noviembre a las 12,00 horas bajo las siguientes

Condiciones:

1.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta,

deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3º.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4º.—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de man fiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5º.—Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3º del art. 1.499 de la L.E.C.

6º.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7º.—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8º.—Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

1.—Rústica.—Un trozo de tierra, en parte de secano y en parte de regadío plantada de limoneros, pinos y en blanco que forma parte de la Hacienda «El Campillo», sita en término de Murcia, partido de Esparragal, con una superfi-

cie de cuatro hectáreas cuarenta y ocho centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Murcia.

* Finca registral núm. 8.219, inscrita al libro 81 folio 4, sección 4ª.

Valoración a efectos de subasta: 66.224.000 ptas (sesenta y seis millones doscientas veinticuatro mil ptas).

2.—Rústica.—Un trozo de tierra, en parte secano y en parte regadío plantada de limoneros pinos y en blanco, que forma parte de la Hacienda «El Campillo», sita en término de el Esparragal, con una superficie de dos hectáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Murcia.

* Finca registral 8.220, inscrita al libro 81, folio 6 sección 4ª.

Valorada a efectos de subasta en 28.260.000 ptas. (veintiocho millones doscientas sesenta mil ptas.).

Número 6447

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MADRID

EDICTO

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 569/83, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Puig Pérez de Inestrosa, en representación de Banco Hipotecario de-España S.A., contra Antonio García Palo y Josefa Martínez Lozano, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a D. Antonio García Palao y Dña. Josefa Martínez Lozano, siendo finca registral núm. 10.806 - N- triplicado, inscrito en el tomo 1.659, libro 712 de Jumilla, folio 117 del Registro de la Propiedad de

Yecla, consistente en vivienda sita en C/ Juan Ramón Jiménez s/n piso 4-B de Jumilla.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Capitán Haya, núm. 65 el próximo día dieciséis de septiembre de 1993 a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

—El tipo del remate será de 489.060 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo de remate.

—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo de remate.

—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala

para que tenga lugar la segunda el próximo catorce de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día dieciocho de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Siendo desconocido el paradero de los demandados D. Antonio García Palao y Dña. Josefa Martínez Lozano servirá de notificación en forma a los mismos la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 6448

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00038/1993 promovido por Banco de Crédito y Ahorro S.A. contra Paul Martin Killick, Mark John Killick y Los Tres Relojes en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 17 de septiembre próximo y 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 15.255.464 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de octubre próximo y 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de noviembre próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condi-

ciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros sólo la parte actora.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Av. de Reina Victoria (clave 1857) cta. nº 3048 /000 /18 / 0038 / 93 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca.—Que forma parte integrante del grupo de Bungalows tipo A, sito en el paraje de Atamaria, Diputación del Rincón de San Ginés, Término Municipal de Cartagena: setenta y dos. — Bungalow número 72. Consta de recibidor, estar-comedor, dos dormitorios con sus vestidores y en ellos armarios empotrados, cocina, terraza, jardineras y acceso. Está situado en planta segunda y su superficie es de 218,76 m² de los cuales 98,35 m² están edificados, 72,73 m² se destinan a terraza, 19,50 m² a jardineras y 28,18 m² a acceso. —Linda: por el frente con zona acceso y vuelo de la misma; por la derecha entrando, con vuelo de zona de acceso y la cubierta del bungalow nº 74; por la espalda, con

vuelo del bungalow nº 73; y por la izquierda con el bungalow nº 71. Este bungalow es también conocido actualmente como bungalow 214-215. — Inscrita en el Registro de La Unión, al tomo y libro 257 de la sección 1ª, folio 246, finca nº 22. 77.

Se constituyó la hipoteca por escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, D. Antonio Ventura-Travesset Hernández, el día 10 de febrero de 1989, causando la inscripción en el Registro de la Propiedad con la letra C, a favor del Banco Bilbao Vizcaya S.A. la cual fue cedida por la inscripción 5ª en favor del Banco de Crédito y Ahorro S.A. El presente edicto sirve de notificación a la deudora para el caso de que fue e imposible practicarse personalmente.

Dado en Cartagena, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 6449

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. 6 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 304/92 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de D. Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra D. Antonio Torres García y D. Santos Amor Caballero, sobre reclamación de 840.410 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 30 de septiembre de 1993, en segunda subasta el día 28 de octubre de 1993 y en tercera

subasta el día 25 de noviembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Caray, s/n, a las once horas.

2ª.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente.

3ª.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante.

5ª.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7ª.—La publicación del presente edicto en los lugares de costumbre, servirá de notificación a los demandados en el caso que resultase negativa la notificación personal de las subastas.

8ª.—Los títulos de propiedad de los bienes están denunciados en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

Lote 1.—Apartamento tipo D, situado en la planta baja del edificio en término de San Javier, poblado de Santia-

go de la Ribera, y en la calle San José por donde se accede al edificio. Tiene una superficie construida de 24,16 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier bajo el número 32.301. Tasada a efectos de subasta en dos millones de pesetas (2.000.000).

Lote 2.—Vivienda tipo A en planta segunda del edificio del que forma parte sito en término municipal de San Javier, poblado de Santiago de la Ribera, con fachada al paseo de Cristóbal Colón y con salida a la calle San Antonio. Tiene una superficie total construida de 40,16 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier bajo el núm. 39.146. Tasada a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Importando el total de los bienes subastados a la cantidad de seis millones de pesetas.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/—El Secretario.

Número 6450

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Totana y su Partido.

Hace saber: En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por este Juzgado, en el Procedimiento Judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 260/92 seguido a instancia del Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán contra don José Moreno Díaz, y María López Florenciano, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en C/ Cañadas, 12 de Alhama de Murcia, sirviendo en su caso el presente de notificación en forma, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca: las fincas que al final se detallarán y que para mayor consulta se

esta hace la Secretaría de este Juzgado.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día seis de octubre-93 y once de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día tres de noviembre-93 y once de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día uno de diciembre-93 y once de sus horas, sin sujeción a tipo. Previéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el que se detallan al final fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 31 de la Ley Hipotecaria, estarán denunciados en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Objeto de subasta las siguientes fincas:

— Finca 10.911, tomo 1.520, libro 411, folio 96 de Alhama de Murcia, tasada en 3.220.000 ptas.

— Finca 15.714, libro 252, tomo 835, folio 45 de Alhama de Murcia, tasada en 1.200.500 ptas.

— Finca 22.204, tomo 1.040, libro 315, folio 7 de Alhama de Murcia, tasada en 2.012.500 ptas.

— Finca 30.435, tomo 1.352, libro 350, folio 51 de Alhama de Murcia, tasada en 9.660.000 ptas.

—Finca 30.377, tomo 1.352, libro 350, folio 21 de Alhama de Murcia, tasada en 402.500 ptas.

Las siguientes fincas número 29.878-4; 29.878-5; 29.878-6; 29.878-7; 29.878-8; 29.878-14; 29.878-16; 29.878-17; 29.878-18; 29.878-19; 29.878-20; 29.878-21; 29.878-22; 29.878-23; 29.878-24; 29.878-25; 29.878-26; 29.878-27; 29.878-28; 29.878-34; 29.878-35 y 29.878-42 todas ellas del tomo 1.518, libro 410 de Alhama de Murcia, e inscritas todas las reseñadas en el Registro de la Propiedad de Totana. Tasadas estas últimas en la cuantía de 402.500 ptas. cada una.

Dado en Totana, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de 1ª Instancia.—La Secretaria.

Número 6451

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Faura Araujo, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 288/91 se tramitan autos de J. Verbal Civil seguidos a instancias de Mercantil Transportes Químicos S.A. contra Enrique Morales Amat, Manuel García Tebar y A. M. Seguros y Reaseguros S.A., representada y defendida la actora por José A. García García y el Letrado D. Emilio Azofra respectivamente y estando declarados en rebeldía Enrique Morales Amat y Manuel García Tebar estando representado por el Procurador Sr. López Mulet la compañía A. M. Seguros Reaseguros S.A. en reclamación de 114.313 ptas. más los intereses legales, se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cartagena, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos por D. Saturnino Regidor Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número Seis

de Cartagena, han sido vistos los autos del Juicio Verbal Civil nº 288/91 sobre reclamación de cantidad promovido por la mercantil Transportes Químicos S.A., representada por el Procurador D. José A. García García, y asistida por el Letrado D. Emilio Azofra Peña, contra D. Enrique Morales Amat, declarado en rebeldía, D. Manuel García Tebar declarado en rebeldía y contra A. M. Seguros y Reaseguros S.A. representada por el Procurador Sr. Jesús López Mulet; y Fallo.—Que estimando parcialmente la demanda presentada debo de condenar y condeno a Manuel García Tebar y a A. M. Seguros y Reaseguros S.A. a que abonen solidariamente a la Mercantil Transportes Químicos S.A. la cantidad de 114.313 ptas., más los intereses legales devengados desde el dos de julio de 1991 al tipo del 20% anual.—Así mismo debo de absolver y absuelvo a Enrique Morales Amat de los hechos enjuiciados. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.—Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia, estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez que le dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el B.O. de la Región de Murcia y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de notificación al demandado D. Manuel García Tebar en paradero desconocido. Expido el presente en Cartagena, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 6452

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº Uno de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 194/93, se tramita Expediente de Suspensión de Pagos, a instancia de D. Ginés Mayor González,

vecino de Fortuna, con domicilio en la Manzana, representado por el Procurador D. Vicente José Martínez Parra, en el cual se ha dictado la resolución que copada literalmente dice como sigue:

Providencia Juez

Sr. Videras Noguera

En Cieza, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; en vista del escrito y ratificación que anteceden, fórmese con el mismo y documentos presentados, expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, teniéndose por parte al Procurador Sr. Martínez Parra en la representación en que comparece Ginés Mayor González, comerciante individual, domiciliado en Fortuna, según acredita con la copia auténtica del poder que presenta, debidamente bastantado, que se unirá a los autos con devolución de la original, entendiéndose con el mencionado Procurador las sucesivas diligencias en la forma que determina la L.E.C. y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal a quien se notificará esta resolución.—Apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de julio de 1922 se tiene por solicitada la declaración de Estado de Suspensión de Pagos de Ginés Mayor González; anótese en el libro registro especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado.—Exíbase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta; así como al Registro de la Propiedad en el que se hallan inscritas las fincas que se describen para que se practique la anotación ordenada.—Queda intervenidas todas las operaciones de deudor, a cuyo efecto se nombra a un interventor dada la importancia de la suspensión, nombramiento que recae en Luis Ferrer Alvarez, designado por la entidad bancaria acreedora Banco Central Hispanoamericano, a quien se hará saber mediante oficio, así como la obligación del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, entrará en posesión del referido cargo con las atribuciones que determina el art. 5 de la expresada Ley, fijándose en concepto de retribución la cantidad de 8.000 pts. dia-

rias.—Extiéndase en los Libros de Contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso del interventor las notas a que hace referencia el art. 3 de la citada Ley, y realizado devuélvanse los libros al suspenso, continuando éste la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el art. 6 de dicha Ley; haciendo saber al Interventor que presente, previa su información dentro del término de cuarenta días el dictamen prevenido por el art. 8 de la misma Ley, que redactará con informe de peritos si lo estima necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance Definitivo que seguidamente se indica, se ordena al suspenso que dentro del plazo de veinte días presente para su unión a este expediente el Balance Definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección del interventor, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Hágase pública esta resolución por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta Región y en el periódico La Verdad.—De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo de la referida Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales exstan pendientes sobre bienes del deudor, no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción del Interventor, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los deudores privilegiados y de dominio si los hubiera al cobro de sus créditos.—Remítase el correspondiente boletín al Instituto Nacional de Estadística.—Así lo acuerda, manda y firma SS^{as}, doy fe.»

Dado en Cieza a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 6453

**PRIMERA INSTANCIA
DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Don Juan Angel Pérez López, Juez de Primera Instancia de San Javier y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D^a María Rodríguez Rodríguez y otros representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquie sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Vivienda tipo duplex numerado con el 5, de un conjunto de cinco viviendas situadas en la C/ Tránsito de Santiago de La Ribera (San Javier), inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, en el libro 186, folio 168 finca número 15.847, inscripción primera (ante Registro de la Propiedad nº 2 de Murcia, libro 120 de San Javier, folio 7 finca nº 8.006) que adquirió por pago aplazado en documento privado de fecha 2 de julio de 1980 D^a Gracia Ugarte a los cónyuges Sr. García y Sra. Florenciano Pérez y que éstos a su vez habían adquirido también en documento privado a Sr. Vicente Estebe casado con D^a Mercedes Gea.

El título de adquisición lo es por contrato privado.

Inscripción: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier libro 186, folio 168 finca nº 15.847.

Por propuesta de providencia de fecha 10 de mayo fue admitido a trámite el expediente.

Por el presente se cita hijos del matrimonio Sr. Esteve Baeza y Sra. Gea Sánchez a cuentas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer para alegar cuanto a su derecho convenga.

En San Javier a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Sr. Juez.—Sra. Secretaria.

Número 6410

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

E D I C T O

Don/Dña Susana Pilar González Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Yecla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 288/91 a instancia del Procurador D. Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco Central S.A. contra Pedro Alarcón Martínez (y esposa a los solos efectos del art. 144 del R. H.), sobre reclamación de la cantidad de 3.390.267 pts., en las que proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintisiete de octubre, veintidós de noviembre y veintiuno de diciembre todas ellas a las trece horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en San Antonio, 3 las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dichoavalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5ª.—Los títulos de propiedad, que han sido suplicados por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6ª.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Rústica

—Once áreas y diecisiete centiáreas de regadío en el Partido Flamencos de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 551, folio 66, finca nº 17.691. Valorada en 28.000 pts.

—Doce áreas y cincuenta y tres centiáreas de regadío en el Partido Brazal Calcina de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 698, folio 121, finca nº 22.883. Valorada en 31.000 pts.

—Seis áreas y sesenta y ocho centiáreas de regadío en el Partido Camino de Madax de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.331, folio 21, finca nº 10.966. Valorada en 17.000 pts.

—Once áreas y diecisiete de regadío, en el Partido Camino de Madax de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 284, folio 196, finca nº 9.089. Valorada en 28.000 pts.

—Treinta y nueve áreas y veintidós centiáreas de regadío, en el Partido Alberceales de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.664, folio 13, finca nº 1.692. Valorada en 98.000 pts.

Yecla, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Número 6411

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Dª María Luisa García Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Molina de Segura y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Núm. 2, de esta ciudad, en resolución dictada en autos, que se siguen en este Juzgado de mi cargo, de Juicio Ejecutivo con el número 378/92 a instancias del Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia S.A. contra los hoy en paradero desconocido Srs. Begoña Rosario Serrano Toledo y cónyuge a efectos este último de lo establecido en el art. 144 R. H., antes vecinos de Alguazas en C/ Cid Campeador s/n en reclamación de 289.982 ptas. principal y otras 125.000 ptas. para costas, por medio del presente que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado así como en el B.O.R. de Murcia, se cita de remate a los indicados demandados, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días se personen en los autos de referencia y se opongan a la ejecución, si les conviniere, quedando a su disposición, en esta Secretaría las copias de la demanda, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo parales el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y ser declarados rebeldes procesalmente, y seguirá el juicio su curso en la forma ordenada, sin hacerles otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley.

Así mismo se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Y para que sirva de citación de remate en legal forma a los demandados y bajo los apercibimientos legales a los fines y términos señalados, libro y sello la presente en Molina de Segura a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 6413

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio instada por Dª Antonia Muñoz Oliva representada por el Procurador D. Guillermo Martínez Torres, contra D. Manuel Muñoz Martínez, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. El ltmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sistrach Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 0890/92 a instancia de Dª Antonia Muñoz Oliva, mayor de edad, casada vecina de Murcia, con domicilio en C/ San José 5 Los Dolores, representada por el Procurador D. Guillermo Martínez Torres y defendida por el Letrado D. Alfonso Cano Scubrier, contra D. Manuel Muñoz Martínez, mayor de edad, vecino de Beniaján Murcia, con domicilio en Cmo. Los Pinos Los Leales, habiendo sido declarado en rebeldía y... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de Dª Antonia Muñoz Oliva, contra su cónyuge D. Manuel Muñoz Martínez, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los

mencionados esposos el día 10 de julio de 1988 en Murcia, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite a notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta Sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Manuel Muñoz Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 6414

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION
NUMERO DOS DE MOLINA DE
SEGURA**

EDICTO

D^a María Luisa García Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Molina de Segura y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1^a Instancia Núm. 2, de esta ciudad, en resolución dictada en autos, que se siguen en este Juzgado de mi cargo, de Juicio Ejecutivo con el número 101/93 a instancias del Procurador Sr. Brugaro as Rodríguez en nombre y representación de Tipel S.A. contra los hoy en paradero desconocido Srs. «Creaciones Ejap S.A.», antes domiciliada en Molina de Segura en Avda. de Madrid s/n Col. de Sta. Bárbara, en reclamación de 2.630.609 ptas. principal y otras 900.000 ptas. para costas, por medio del presente que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado así como en el B.O.R. de Murcia, se cita de remate a los indicados demandados, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días se personen en los autos de referencia y se opongan a la ejecución, si les conviniere, quedando a su disposición, en esta Secretaría las copias de la demanda, bajo apercibimiento legal caso

de no verificarlo parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y ser declarados rebeldes procesalmente, y seguirá el juicio su curso en la forma ordenada, sin hacerles otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley.

Así mismo se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Y para que sirva de citación de remate en legal forma a los demandados y bajo los apercibimientos legales a los fines y términos señalados, libro y sello la presente en Molina de Segura a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 6415

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION
NUMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

D^a Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de la Ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 157/88, seguidos a instancia de la Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador Sr. Terrer Artés contra D. Ramón García García, cuyo último domicilio conocido fue en Almería C/. Doctor Barraquer n^o 14, por medio del presente se le notifica el auto de adjudicación dictado en fecha 30-4-93, y cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente: «Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del ejecutante la de todas las inscripciones posteriores, incluso los que se hubieren practicado después de ser expedida la certificación que previene la regla 4^a del art. 131 de la L. H., y para que esta cancelación tenga lugar, expídase el oportuno mandamiento, por duplicado, al Sr. Registrador de la Propiedad n^o 2 de Lorca, en el que se hará constar que fueron practicadas las notificaciones que previene la regla 5^a del art. 131 de la referida Ley Procesal.

El importe del remate de la finca fue de 2.690.000 ptas., cantidad que excede del crédito reclamado, y cuyo exceso fue ingresado en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, con el fin de pagar intereses y costas, estas últimas liquidadas, no siendo suficiente para cubrir las.

Entreguese testimonio literal de esta resolución al rematante Caja de Ahorros de Murcia, el que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro a su favor, previa liquidación y pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales, que deberá presentarlo en la oficina liquidadora dentro del plazo reglamentario notificándose esta resolución al referido rematante, por medio de edictos, por encontrarse en paradero desconocido, los que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Lorca, en el del Juzgado y del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en el del Juzgado decano de los de Almería y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los que se entregarán al Procurador Sr. Terrer Artés, para que cuide de su diligenciamiento y devolución».

Y para que sirva de notificación demandado D. Ramón García García, expido la presente en Lorca a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.

Número 6416

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION
NUMERO DOS DE MOLINA DE
SEGURA**

EDICTO

D^a María Luisa García Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Molina de Segura y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1^a Instancia Núm. 2, de esta ciudad, en resolución dictada en autos, que se siguen en este Juzgado de mi cargo, de Juicio Ejecutivo con el número 28/93 a instancias del Procurador Sr. Conesa Aguilar en nombre y representación de Bexleasing S.A. contra los hoy en paradero desconocido Srs. «Mace automoción y servicios S.»,

Maximiliano González Ganga, Josefa Peñalver Lozano, Ceferino Gómez López y Angeles Escolar Villa, ante en P. L.: El Tapiado de esta localidad en reclamación de 1.909.642 ptas. principal y otras 700.000 ptas. para costas, por medio del presente que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado así como en el B. O. R. de Murcia, se cita de remate a los indicados demandados, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días se personen en los autos de referencia y se opongan a la ejecución, si les conviniera, quedando a su disposición, en este Secretaría las copias de la demanda, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y ser declarados rebeldes procesalmente, y seguirá el juicio su curso en la forma ordenada, sin hacerles otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley.

Así mismo se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes: vehículo matrícula MU-2163-AP, y fincas números: 6.118-33.204-29.522 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, así como las números: 28.090, 11.746-55-54, 27.985-55-54, 20.268, 11.775 y 28.043 del Registro de San Javier, así como la número 66.910 del Registro Núm. 1 de Cartagena, las 1.787 y 1.786 del Registro Núm. 2 de Cieza, la número 29.368 del Registro Núm. 7 de Murcia; y para que sirva de citación de remate a los fines y términos y bajo los apercibimientos señalados a los demandados indicados libro la presente en Molina de Segura a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 6417

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se

tramitan autos de J. Verbal Civil, bajo el número 982/92, seguidos a instancias de Automoción del Sureste, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Propiasa, sobre reclamación de 60.854 pesetas de principal, en los cuales se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Murcia, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por D. Pedro López Auguy; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Murcia, los presentes autos de Juicio Verbal nº 982/92, seguidos a instancias del Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, en representación de Automoción del Sureste, S.A. (AUSSA), dirigida por el Letrado D. Enmanuel Fuentes Moreno, contra Propiasa, con domicilio en Pablo Neruda, 1, Murcia, sobre reclamación de 60.854 ptas.—Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Automoción del Sureste, S.A., contra Propiasa, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la entidad actora la cantidad de sesenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas, más los intereses legales y al pago de las costas procesales.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Iltna. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, con las formalidades prevenidas en los artículos 733 y siguientes concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada PROPIASA, en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/—
El Secretario.

Número 6418

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE ALICANTE**

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo que después

se sirvió se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Iltna. Sra. D^a María Mestre Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo nº 1.044-91 promovidos por Caja de Ahorros de Mediterráneo dirigido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Saines contra Francisco Cerón Vera; Francisco Cerón Sánchez; Ginesa Vera Sánchez; Francisco Vera Martínez y Dolores Sánchez Lázaro, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.807.929 ptas. de principal... «Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución desahogada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Francisco Cerón Vera; Francisco Cerón Sánchez; Ginesa Vera Sánchez; Francisco Vera Martínez y Dolores Sánchez Lázaro y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.807.929 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en Alicante, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6419

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE ALICANTE**

E D I C T O

D^a Carmen Paloma González Pastor, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo registrados con el nº 981/91 seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado D. Servicios Sayja S.L., Alfonso Mendoza Plomares, Dolores Avilés García, Salvador Gregori Bou, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Alicante, a 25 de marzo de 1993.

Vistos por la Ilma. Sra. D^a Carmen Paloma González Pastor Magistrado-Juez de Primera Instancia Nº Tres de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado D. Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador D. Jorge Manzanaro Salines contra Mercantil Servicios Sayja, S.L., don Alfonso Mendoza Palomares, doña Dolores Avilés García, don Salvador Gregori Bou, y Patrocinio González García declaro en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.500.000 pesetas de principal y 800.000.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado los arriba mencionados y con su producto entero y cumplido pago al actor C.A.M. de la cantidad de 2.500.000 pesetas importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante, a 5 de mayo de 1993.—El Secretario.

Número 6420

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

D. Fernando Fernández Espinar López
Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº
Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo registrados con el nº 425/90 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal a los ejecutados D. Cosemur Sal; Miguel Sandoval Escolar; Ana Martínez Villegas; Francisco Javier Illán Frutos; José Vera Tortosa y Mercedes Besora González de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Alicante, a trece de noviembre de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Fernández Espinar López Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 6 de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Sr. Martínez Abarca y representado por el Procurador D. Jorge Manzanaro Salines contra Cosemur SAL; Miguel Sandoval Escolar; Ana Martínez Villegas; Francisco Javier Illán Frutos; José Vera Tortosa y Mercedes Besora González declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.384.618 pesetas de principal y 650.000 más calculadas para costas. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Cosemur SAL; Miguel Sandoval Escolar; Ana Martínez Villegas; Francisco Javier Illán Frutos; José Vera Tortosa y Mercedes Besora González y con su producto entero y cumplido pago al actor de la cantidad de 1.384.618 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.—

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante a veintiséis de abril de 1993.—E/—El Secretario.

Número 6421

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

D. Fernando Fernández Espinar López
Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº
Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo registrados con el nº 1.053/91 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal a los ejecutados D. Francisco Torregrosa Jara, Emma Lozano García, Francisco Torregrosa Lozano y José Francisco Torregrosa Lozano de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Alicante a catorce de septiembre de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Fernández Espinar López Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 6 de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado D. Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador D. Jorge Manzanaro Salines contra Francisco Torregrosa Jara, Emma Lozano García, Francisco Torregrosa Lozano y José Francisco Torregrosa Lozano declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 922.528 pesetas de principal y 400.000 más calculadas para costas. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados los demandados D. Francisco Torregrosa Jara, Emma Lozano García, Francisco Torregrosa Lozano y José Francisco Torregrosa Lozano y con su producto entero y cumplido pago al actor de la cantidad de 922.528 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que

venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante a veintitres de abril de 1993.—Ej.—El Secretario.

Número 6425

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 1.158/92B seguidos a instancia de Banesto Consumo, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra D. José Antonio Moratilla Márquez y D^a Rosaric Espinosa Ballester, sobre reclamación de 381.212 ptas. de principal, más la de 200.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas; en cuyos autos ha recaído Sentencia en fecha 28 de noviembre de 1992, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Banesto Consumo, S.A., contra D. José Antonio Moratilla Márquez y D^a Rosario Espinosa Ballester, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al/los demandado(s) y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de trescientas ochenta y una mil doscientas doce pesetas (381.212 ptas.) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados, y en su defecto los legales, desde la fecha de la presentación de la

demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta Sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. José Antonio Moratilla Márquez y D^a Rosario Espinosa Ballester, que fijaron su último domicilio en esta Provincia, librándose el presente al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo.

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Número 6426

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION
NUMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 97/92, se tramitan autos de cognición a instancia de Comunidad de Propietarios edificio Colón, con domicilio social en Abarán C/ Colón, número dos, representados por la Procuradora D^a Piedad Piñera Marín, contra D. José María Martínez Vivó, mayor de edad y cuyo último domicilio conocido lo fue en Murcia, Plaza de Santo Domingo, número 10, sobre reclamación de cantidad y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 R. H., en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva disponen textualmente:

Sentencia

«En Cieza a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Sr. Juez D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia Número Dos de Cieza y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos seguidos bajo el número 97/1992 de juicio de cognición, instado por la Procuradora Sr^a Piñera Marín, en nombre en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Colón, con domicilio en Abarán (Murcia), C/ Colón número 2, asistidos del Letrado Sr. Gómez Molina, contra D. José María Martínez Vivó y esposa, vecinos de Abarán (Murcia), C/ Colón num. 2, en reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios «Edificio Colón», de Abarán (Murcia) debo condenar y condeno a D. José María Martínez Vivó y esposa a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 233.292 ptas. más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda y hasta el completo pago de la deuda, incrementando en la forma prevista en el art. 921 de la L.E.C. y con expresa in posición a los demandados de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución en forma legal a la parte.

Así por ésta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Il^{ta}m. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado antes expresado, y para su publicación en tablón de anuncios de este Juzgado en el B.O.R.M., expido el presente en Cieza a ocho de abril de 1993.—El Juez de Primera Instancia.—La Secretaria.

Número 6543

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el núm. 605/92 autos de procedimiento judicial sumario, art. 131 de la L. H. a instancia de La Estrella S.A. representada por el Procurador Sr. Alejo Martínez, contra D. José M^a Alcázar Sánchez y D^a M^a del Carmen Martínez Parra, en reclamación 18.524.385 ptas. en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1^a) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1^a Instancia Núm. 6, sito en Avd^a Ronda de Garay s/n, a las doce horas de su mañana.

2^a) La primera, por el tipo de tasación, el día 30 de julio de 1993; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día 23 de septiembre de 1993 y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de octubre de 1993.

3^a) Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4^a) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 3097000018060592, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5^a) Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6^a) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes si los hubiere, al crédito

de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7^a) Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

1.—Número veinte.—Está destinado a vivienda y es la letra C de la sexta planta del edificio, sin contar el bajo ni entresuelo. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y dos metros trece décimos cuadrados y una útil de ciento veinte metros cincuenta y tres décimos cuadrados consta de vestíbulo, estar-comedor, solana, dormitorio principal, otros dos dormitorios, baño, aseo, cocina, despensa, tendederos, armarios y pasillos; y linda por la derecha de su entrada o Poniente, piso letra B de la misma planta; izquierda o Levante, edificio Arques S.A.; fondo o Mediodía, calle Escultor Roque López; y frente o Norte, rellano y caja de la escalera y patio de luces que lo separa del piso letra A de esta misma planta.

Tiene puerta de servicio y le pertenece como anejo inseparable, el cuarto trasero número veintidós de los existentes en el ático del edificio.

Cuenta con instalación completa de gas ciudad, agua corriente, bajada de las sucias y pluviales, electricidad, teléfono, interior, antena colectiva de televisión y ascensores.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad cuatro de Murcia, libro 193 de la sección 1^a, folio 132, finca 15.836, inscripción 1^a.

Valorada a efectos de subasta en treinta millones setecientos veinte mil pesetas (30.720.000 ptas.).

Dado en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 6542

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

I la Magistrada Juez, M^a Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0967/88 que se siguen a instancias de Murcia de Tractores, S.A. (MUTRASA), representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Antonio Avilés Salmerón (y cónyuge a efectos del art. 144 del R. H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuese preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintidós de julio, a las trece horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día veintitrés de septiembre, a las trece horas.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día veintiuno de octubre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de

tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

1.—Camión marca Ebro, modelo P200/3, matrícula MU-8335-M. Valorado en la suma de treinta y cinco mil pesetas.

2.—Furgón Mercedes, modelo 130, matrícula MU-2680-N. Valorado en la suma de cincuenta mil pesetas.

3.—Motocultor matrícula MU-

07607-VE. Valorado en la suma de sesenta mil pesetas.

4.—Tractor Pascuali, modelo 996, matrícula MU-07606-VE. Valorado en la suma de setenta y cinco mil pesetas.

5.—Local de negocio en el sótano de un edificio sito en Abarán, calle de Los Morzaletes, sin número, con superficie de 1.306 metros cuadrados. Inscrito al tomo 570, folio 172, finca número 13.582 del Registro de la Propiedad de Cieza I. Valorado en la suma de trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6546

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Iltrma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.044/89 instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás en representación de Banco de Santander S.A. contra Antonio Martínez Moñino y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días siete de septiembre y cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª Planta, bajo las siguientes

Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento

y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Finca núm. 20.085 inscrita en el Registro de Molina al folio 198 vuelto, tomo 603, libro 154, inscripción 4.

Vivienda en primera planta alta sobre la baja comercial del edificio en Molina de Segura, c/ sin nombre, es de tipo 9, tiene una superficie total construida de noventa y ocho metros y dos décimos cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza, solana y lavadero. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 7028

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández
Mayoralas, Magistrado Juez del
Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de prestaciones, bajo el número 1.438-92, a instancias de José Antonio García Armero, contra I.N.E.M. y Estucar, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Estucar, S.L., que tuvo su domicilio en Juan Fernández, 1, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 20 de julio, y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios de este juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La secretaria.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

Número 7024

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con número 1.480-92, a instancias de don Pedro Lázaro Fernández, contra César Bartolomé Fernández Verdú, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio de no haber avenencia en el primero, el día 11 de junio de 1993, y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de

la Libertad número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado César Bartolomé Fernández Verdú, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 6292

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José Contreras Soto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre solicitud del reconocimiento del derecho a la percepción en sus haberes de los complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 178 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6293

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Juan Contreras Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre solicitud del reconocimiento del derecho a la percepción en sus haberes de los complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 177 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6294

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Ángel Cegarra Ortiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre solicitud del reconocimiento del derecho a la percepción en sus haberes de los complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 174 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6295

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Francisco Cabezas Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre solicitud del reconocimiento del derecho a la percepción en sus haberes de los complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 167 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6296

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Francisco Bergoños Prieto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre solicitud del reconocimiento del derecho a la percepción en sus haberes de los complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción,

se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 164 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6297

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Juan Antonio García Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre solicitud del reconocimiento del derecho a la percepción en sus haberes de los complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 199 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6550

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General para su adaptación al trazado previsto de la vía de penetración Norte a Murcia desde el enlace con la autovía de Alicante hasta el cruce con la carretera de Churra, y suspensión de licencias en la zona afectada

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, el proyecto de modificación del Plan General para su adaptación al trazado previsto de la vía de penetración Norte a Murcia desde el enlace con la autovía de Alicante hasta el cruce con la carretera de Churra (del punto kilométrico 11 al punto kilométrico 13,200), se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición relativas a los terrenos incluidos en el ámbito afectado por el proyecto de modificación del Plan General, por plazo de un año a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sometimiento a información pública del documento modificado de las bases que han de regir el Concurso para la formulación y ejecución del Programa/s de Actuación Urbanística en el sector VII de Suelo Urbanizable No Programado del Plan General

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993,

acordó someter a información pública el documento modificado de las bases que han de regir Concurso para la formulación y ejecución del Programa/s de Actuación Urbanística en el Sector VII del SUNP del Plan General, en lo relativo a la exclusión de dicho Concurso de la parte del Sector ubicado al Sur de los terrenos denominados de finca Mayayo, sometimiento acordado tras la aprobación inicial otorgada anteriormente a dichas bases, y cuyo plazo será de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo consultarse en los locales de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sitos en el edificio del mercado de Abastos del Carmen, a efectos de formulación en su caso de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 10 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 6553

ALCANTARILLA

EDICTO

Modificación puntual Proyecto de reparcelación en U.A. 3.2.VIII, IX y X «Vistabella»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 1993, acordó aprobar una Modificación puntual del Proyecto de reparcelación en el Área 3.2 Unidades de Actuación VIII, IX y X «Vistabella», lo que se somete a información pública por espacio de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá ser examinada en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 13 de mayo de 1993.
El Alcalde.

Número 6551

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial Modificación Plan Parcial Cabezo Verde I en polígonos 2.3, 2.4 y 2.5

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 1993, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial Cabezo Verde I, polígonos 2.3, 2.4 y 2.5, promovido por Aparthogar, S.A., condicionándola a la previa y definitiva aprobación que en su día otorgue el órgano competente para resolver la Modificación número 43 del P.G.C.U., lo que se somete a información pública por espacio de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Determinar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito afectado.

La documentación podrá ser examinada en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 11 de mayo de 1993.
El Alcalde.

Número 6552

ALCANTARILLA

EDICTO

Declaración de innecesariadad de la reparcelación en U.A. 2.b.1.I «Carril de Caballero»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 1993, acordó la declaración de innecesariadad de la reparcelación pública por espacio de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá ser examinada en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 12 de mayo de 1993.
El Alcalde.

Número 6558

CIEZA**EDICTO**

Por Transportes Ciezanos, S.C.L., se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «Agencia de transportes», con emplazamiento en el paraje del Asensio, s/n., de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 25 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 6559

CIEZA**EDICTO**

Por doña Piedad Asunción Losa Marín, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «Café-bar», con emplazamiento en el paraje de Ascoy, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 30 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 6617

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Antonio González Martínez, licencia para instalación salón máquinas recreativas, en calle Soler Bans, s/n., Los Urrutias, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 25 de marzo de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 6619

YECLA**EDICTO**

Por Nogal Selección, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura de una industria de fabricación de mobiliario de madera, con emplazamiento en polígono industrial Urbayecla, A-8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 20 de abril de 1993.—La Alcaldesa.

Número 7175

JUMILLA

Por don Jerónimo Cuenca Molina, en representación de Eyton, S.A.L., se ha solicitado licencia de apertura para instalar un almacén de plantas cuyo emplazamiento será en el paraje «La Vereda», próximo a la pedanía Fuente del Pino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que,

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular sus observaciones por escrito ante este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente inscripción.

Jumilla, 19 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 7180

LORCA**Urbanismo****EDICTO**

Por haber solicitado Manuel Sánchez Pérez de Tudela, AC-110/86, licencia para licencia de apertura por cambio de titularidad de café bar en Jerónimo Santa Fe Yanfer, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 5 de mayo de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 7177

CARTAGENA**Urbanismo****EDICTO**

Habiéndose iniciado expediente contradictorio de ruina, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 6-2-1993, de la finca sita en calle Lizana, número 7, dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad e inquilinos del mismo, y ordenado como medida precautoria el desalojo de la planta 3.ª izquierda así como el precinto urgente de la entrada a todas las viviendas en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el nombre y domicilio de los mismos, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 14 de abril de 1993.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.